

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO N° 603

VISTO:

El Expediente N° 159331 (Expte. Int. HCD N° 681/2023), de fecha 15 de agosto de 2023, elevado a este Concejo y su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante, MMO Pablo J. Lescano, Mat N°6-1678N, solicitó la excepción por exceso de FOS en calle Paso N° de 44, Plano Mensura N° 28044, cuya propiedad pertenece a Agustina Smoigman.

Que, en el caso se trata de un expreso pedido efectuado ante este HCD, solicitando autorización por excepción a la normativa vigente para realizar el proyecto de finalización de obra que adjunta como documental a la presente.

Que dicho inmueble se localiza en DISTRITO RESIDENCIAL BAJO (DRB), con un índice de FOS de 0,60% y FOT de 0,90%, lo que hace que en la planificación de obra tenga un exceso de FOS que se traduce en un 21% , detentando también discordancia con la Ord. 777 y ccs.

Que, la particular aduce que la mencionada obra surge de una necesidad de confort de habitabilidad. En este sentido, se cuenta dentro del caso en estudio con el rechazo por el Dpto. de Obras Privadas Municipal, el que pone de resalto el ya mencionado exceso de FOS, quedando en consecuencia abierta esta vía excepcional para tratar el caso.

Que entendemos que se debe resolver en base a precedentes generados con anterioridad.

Que, sin perjuicio de los fundamentos que se vienen esgrimiendo, es dable destacar que este Cuerpo no exime de la o las multas que puedan resultar por las infracciones a la normativa vigente, que le pudieren corresponder a los peticionantes, quedando a cargo de éstos proceder a la efectiva regularización de las mismas ante la Oficina de Obras Privadas Municipal y/o Juzgado de Faltas local.

Que, este Cuerpo además tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, siempre que se cumplimente en lo restante (obra globalmente considerada) con las demás disposiciones legales pertinentes, se debe proceder autorizar el pedido efectuado en la forma que a continuación se dispone.

Que, por otro lado, debemos tener presente la existencia de precedentes favorables dentro de este H.C.D. en casos similares, teniendo además este Cuerpo facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), por lo cual concluimos que, siempre que se cumplimente en lo restante con las demás disposiciones legales pertinentes y siempre limitándose la excepción dispuesta sólo en lo concerniente a la cuestión planteada por la parte interesada, es procedente hacer lugar al pedido de excepción interesado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente N° 159331 (Expte. Int. HCD N° 681/2023) AUTORIZANDO el requerimiento efectuado por el MMO Juan Pablo Lescano, Mat N° 6-1678N en representación de la propietaria Sra. Agustina Smoigman que consta en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO conforme planimetría de obra en lo concerniente al exceso de FOS planteado, excepcionando a dichos fines la normativa específica aplicable de la Ord. 777 y ccs, siempre que se cumplimente en lo restante (obra globalmente considerada y multas que pudieren corresponder) con las demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente al requirente y a las áreas con competencia en la materia -Oficina de Obras Privadas y Juzgado de Faltas- **quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.**

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

FIRMADO:

Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.